



Resolución Directoral N° 400 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 12 JUN 2015

VISTO:

El Memorando N° 118-2015-MINAGRI-PSI-SIERRA, del Coordinador Adjunto del Programa de Inversión PSI – SIERRA, de fecha 01 de junio de 2015, relacionado con la modificación del artículo 7° de los Anexos B y C, del capítulo VIII Procesos y Políticas Contables – Manual de Administración y Finanzas (Anexos I), del Volumen I del manual de Operaciones del Proyecto PSI – SIERRA;

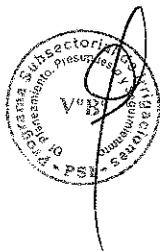
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, de fecha 10 de febrero de 2011, se aprobó el manual de Operaciones del Proyecto PSI – SIERRA, el mismo que consta de 03 volúmenes con 958 folios;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 538-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 24 de setiembre de 2013, se modificó el referido Manual de Operaciones, en el artículo 5° del Anexo B: Guía Contable del Convenio de Financiamiento y Ejecución de "Obras Comunitarias" – PSI SIERRA, del Manual de Administración y Finanzas (Anexo I), del Volumen I; así como, se modificó el numeral 10° del Anexo C: Guía de Procedimientos para el Financiamiento y Ejecución de Obras Comunitarias, del manual de Administración y Finanzas (Anexo II), del Volumen I, de acuerdo a los detalles que contiene la citada Resolución;

Que, mediante Oficio N° 014-2013-AG-OPP/UIS de fecha 04 de enero de 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Agricultura y Riego), formuló la consulta a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, relativa a qué entidad deberá asumir el financiamiento, ante la eventualidad que en algún momento o por motivos que escapen de su responsabilidad, algún Gobierno Regional desista aportar los fondos que en la condición de contrapartida le corresponde otorgar para el cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública (en adelante PIPs) comprometidos en el Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, y en el Componente B: Tecnificación de Riego, del Proyecto de Irrigación Sierra;

Que, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas con Oficio N° 048-2013-EF/52.04, precisó que en la medida que algunos o todos los Gobiernos Regionales involucrados en el Programa de Irrigación Sierra no cumplan con el cofinanciamiento de la contrapartida nacional, siendo el Ministerio de Agricultura y Riego el organismo ejecutor del mencionado Programa y por



consiguiente el responsable de velar por el cumplimiento de los logros esperados del mismo, le corresponde con cargo a su presupuesto institucional, cubrir la disminución del financiamiento del aludido Programa, sin perjuicio de las acciones que pudiera efectuar el MINAGRI por el incumplimiento de los Gobiernos Regionales involucrados;

Que, mediante Oficio N° 458-2015-MINAGRI-PSI de fecha 07 de abril de 2015, considerando la recomendación formulada por el Banco Mundial de concluir los proyectos de inversión de los Componentes A y B en el presente ejercicio, y a efectos de cumplir con las metas establecidas en el Programa, la Dirección Ejecutiva del PSI solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, la asignación de un presupuesto adicional, el cual considera los recursos presupuestales que corresponde aportar a los gobiernos regionales;

Que, con Oficio N° 627-2015-MINAGRI-OGPP/OPRES de fecha 13 de abril de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego solicitó se le brinde información que sustente la necesidad, considerando el grado de ejecución física y financiera de las actividades y proyectos del Programa de Inversión "Programa Subsectorial de Irrigación – Sierra", así como, la proyección de ejecución a fines del presente año, del Contrato de Préstamo 7878-PE-BIRF;

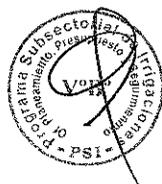
Que, Mediante Oficio N° 618-2015-MINAGRI-PSI de fecha 04 de mayo de 2015, se proporciona a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, la información solicitada;

Que, mediante Oficio N° 953-2015-MINAGRI-SG, de fecha 18 de mayo de 2015, la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, remite al Ministerio de Economía y Finanzas, el proyecto de Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas del Pliego 163 destinado al financiamiento de proyectos de inversión pública;

Que, mediante el Informe N° 034-2015-MINAGRI-PSI-OPPS de fecha 27 de mayo de 2015, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del PSI, manifiesta que los Proyectos de Inversión Pública de los Componentes A y B del mencionado Programa deben concluir en el 2015, y al no tener respuesta por parte de los Gobiernos Regionales respecto al cumplimiento de su aporte financiero, con la finalidad de cumplir con las metas trazadas en el Contrato de Préstamo 7878-PE, mediante Oficio N° 618-2015-MINAGRI-PSI se solicitó al Ministerio de Agricultura y Riego la asignación de un Presupuesto Adicional por el importe de S/. 12'238,093 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar 15 PIPs del Componente A y 47 PIPs del Componente B, cuyas metas físicas forman parte de las metas del mencionado Contrato;

Que, finalmente el referido informe concluye indicando la necesidad de la obtención del citado Presupuesto Adicional, proponiendo además la modificación del artículo 7° del Anexo B: Guía Contable de Convenio de Financiamiento y Ejecución "Obras Comunitarias" y del artículo 7° del Anexo C: Guía Contable de Financiamiento No Reembolsable "Tecnificación del Riego Parcelario", ambos referidos al aporte de los Gobiernos Regionales;

Que, el Título X del Volumen I del manual de Operaciones, contiene los Anexos del Manual, correspondiendo el Anexo I al manual de Administración y Finanzas, en cuyo contenido se ubica el Anexo B: Guía Contable de Convenio de Financiamiento y Ejecución "Obras Comunitarias" – PSI SIERRA, y Anexo C: Guía Contable de Financiamiento No Reembolsable "Tecnificación del Riego Parcelario" – PSI SIERRA;





Resolución Directoral N° 400 -2015-MINAGRI-PSI

- 2 -

Que, en el literal B (Manual de Operaciones), de la Sección I (Implementación y otras disposiciones) del Anexo 2 – Ejecución del Proyecto, del Contrato de Préstamo 7878-PE, se establece que el Manual de Operaciones puede ser enmendado de tiempo en tiempo sin objeción previa del Banco;

Que, estando a las consideraciones técnicas antes anotadas, se hace necesario modificar el artículo 7° del Anexo B: Guía Contable de Convenio de Financiamiento y Ejecución “Obras Comunitarias” y el artículo 7° del Anexo C: Guía Contable de Financiamiento No Reembolsable “Tecnificación del Riego Parcelario” del Manual de Administración y Finanzas (Anexo I), del Volumen I del Manual de Operaciones del Proyecto de Irrigación Sierra, de acuerdo a la propuesta formulada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

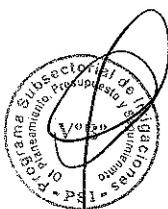
Artículo 1°.- Modificar, el artículo 7° del Anexo B: Guía Contable de Convenio de Financiamiento y Ejecución “Obras Comunitarias”, del Manual de Administración y Finanzas (Anexo I), del Volumen I del Manual de Operaciones del Proyecto PSI SIERRA, de acuerdo al siguiente detalle, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

“Artículo 7° .- Para que efectúen los depósitos en cuenta mancomunada, se seguirán los procedimientos siguientes:

EL GORE

EL GORE/LO, de acuerdo al Convenio Interinstitucional, firmado con el PSI para el Financiamiento efectuará la transferencia financiera al PSI por el 100% de su aporte, una vez que los Convenios de los sub proyectos hayan sido aprobados.

En lo correspondiente al ejercicio presupuestal 2015, los Gobiernos Regionales deberán efectuar sus transferencias financieras para ejecutar los Proyectos de Inversión Pública (PIPs), comprendidos en los Componentes A y B del PSI – SIERRA, de acuerdo a los compromisos asumidos; de no



cumplirse con la cantidad y oportunidad requerida, el PSI asumirá dichos costos con los recursos que le asigne el pliego del Ministerio de Agricultura y Riego (Recursos Ordinarios)”.

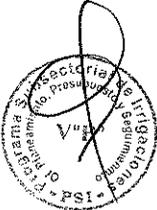
Artículo 2°.- Modificar, el artículo 7° del Anexo C: Guía Contable de Financiamiento No Reembolsable “Tecnificación del Riego Parcelario”, del Manual de Administración y Finanzas (Anexo I), del Volumen I del Manual de Operaciones del Proyecto PSI SIERRA, de acuerdo al siguiente detalle, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

“Artículo 7° .- *EL GORE/LO, por el monto de su aporte, efectuará una transferencia financiera, de acuerdo al Convenio de Financiamiento de Tecnificación de Riego Parcelario suscrito con el PSI.*

En lo correspondiente al ejercicio presupuestal 2015, los Gobiernos Regionales deberán efectuar sus transferencias financieras para ejecutar los Proyectos de Inversión Pública (PIPs), comprendidos en los Componentes A y B del PSI – SIERRA, de acuerdo a los compromisos asumidos; de no cumplirse con la cantidad y oportunidad requerida, el PSI asumirá dichos costos con los recursos que le asigne el pliego del Ministerio de Agricultura y Riego (Recursos Ordinarios)”.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Control Institucional, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Dirección de Gestión del Riego, a las Oficinas de Gestión Zonal del PSI, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo